



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/39/275
S/16584
25 mayo 1984

ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo noveno período de sesiones
Tema 33 de la lista preliminar*
CUESTION DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo noveno año

Carta de fecha 24 de mayo de 1984 dirigida al Secretario General por el
Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 9 de marzo de 1984 relativa al llamamiento para que se celebre una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio.

A continuación figura el texto de la respuesta del Gobierno del Líbano al contenido de su carta antes mencionada.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 33 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rachid FAKHOURY
Embajador
Representante Permanente

* A/39/50.

ANEXO

Texto de la respuesta del Gobierno del Líbano a la carta del
Secretario General de fecha 9 de marzo de 1984 relativa al
llamamiento para que se celebre una conferencia internacional
de paz sobre el Oriente Medio

I. El Líbano, que cree firmemente en la Carta de las Naciones Unidas, siempre pide que los problemas internacionales se solucionen por medios pacíficos y que se respeten las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Partiendo de ese principio general, el Líbano ha votado a favor de todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con la cuestión del Oriente Medio, incluida la resolución 38/58 C en la cual la Asamblea hizo suyo el llamamiento para que se celebre una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio con el objetivo de encontrar una solución justa y duradera para ese problema.

II. Entre los principios firmes en los que el Líbano cree, está el principio del respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación. Por consiguiente, el Líbano está a favor de que se dé al pueblo palestino la posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación, medida sin la cual no habrá paz en la región del Oriente Medio.

III. El Gobierno del Líbano, deseoso de ayudar a que se logre el clima necesario para que se celebre con éxito esa conferencia, a fin de que se pueda alcanzar el objetivo propuesto para sus labores, ha convenido en participar en ella, dentro de los límites de los siguientes conceptos:

1. El Líbano ha acogido gran número de refugiados palestinos, que esperan una justa solución de su problema, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. En consecuencia, se interesa por todo esfuerzo que se haga para alcanzar esa meta.
2. El Líbano conviene en participar en esa conferencia a causa de que es un país al cual interesa la solución del conflicto en su región, porque muchas veces ha afrontado problemas, actos de agresión y ocupación sin haber sido culpable de ningún proceder que pudiera dar lugar a fenómenos como aquellos a que se ha visto expuesto. Por lo tanto, acepta sin vacilar cualquier oportunidad que permita lograr una solución justa y cabal en la región.
3. El Líbano considera que el Acuerdo General de Armisticio concertado en 1949 es el texto jurídico que rige las relaciones entre el Líbano e Israel, como se destaca en las resoluciones 270 (1969), 332 (1973), 337 (1973), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 474 (1980), 483 (1980), 498 (1981) y 501 (1982).